



“Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2023.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTO:

El Informe N° 009-2023-MDT-GPP/SGPMI, de fecha 24 de Enero del 2023, emitido por la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones; Informe N°017-2023- MDT-LLOV/GPP, de fecha 24 de Enero del 2023, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 101-2023-MDT-GAJ, de fecha 25 de Enero del 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; PROVEIDO, de fecha 25 de Enero del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de los Gobiernos Locales, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el Artículo VIII del Titular Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes Públicos; y a los Sistemas Administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que mediante el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N°1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de Orientar el uso del recurso Públicos destinados a la Inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País.

Que la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, en el Artículo 13 numeral 13.6 señala que la “OPMI de los Gobiernos Regionales y Locales propone los criterios de Priorización, para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, las cuales consisten en la Priorización de las funciones de competencia”, asimismo el numeral 13.7 del referido artículo, establece que los criterios de priorización de los Gobierno Regionales y Gobiernos Locales , son aprobados por el Órgano Resolutivos y publicados por la OPMI en su Portal Institucional de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la acotada Directiva.

Que mediante INFORME N° 009-2023-MDT-GPP/SGPMI de fecha 24 de Enero del 2023, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones , formula el Proyecto de Resolución de Alcaldía , con la finalidad de que la Entidad, apruebe los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026 del Distrito de Tambogrande, teniendo como fundamento jurídico, lo señalado en la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el Artículo 13 numeral 13.1 ha establecido los criterios de priorización a tenerse en cuenta, en la Programación Multianual de Inversiones 2024-2026, razón por la cual dicha Sub Gerencia ha elaborado dichos criterios de priorización según el detalle siguiente.

Teniendo en cuenta la Priorización de funciones de competencia local, entonces tenemos la siguiente priorización, a nivel de servicios públicos.

CUADRO N°01 FUNCIONES PRIORIZADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Table with 3 columns: PRIORIDAD, FUNCION, and PRIORIDAD. Row 1: 1, SANEAMIENTO, SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL. Row 2: 1, SANEAMIENTO, SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO. Row 3: 1, SANEAMIENTO, SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N°449-Telefax 073-368413 – Tambogrande – Piura - Perú



“Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2023.

		SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS
2	EDUCACION	SERVICIO DE EDUCACION INICIAL
		SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA
		SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA
3	SALUD	SERVICIOS DE ATENCION DE SALUD BASICO
		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE SEPULTURA
4	TRANSPORTE	SERVICIOS DE TRASITABILIDAD VIAL INTERURBANA
		SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA
5	AGROPECUARIA	SERVICIO DE PROVICION DE AGUA PARA RIEGO
6	AMBIENTE	SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA
7	ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL
		SERVICIOS DE PROYECCION EN LA RIBERA DE LAS QUEBRADAS VULNERABLES ANTE EL PELIGRO
8	VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	SERVICIO PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL
9	ENERGIA	SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES
10	CULTURA Y DEPORTE	SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA
11	PLANAMIENTO , GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES E INSTITUCIONALES
		SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO
12	COMERCIO	SERVICIO DE ACCESIBILIDAD A LA ADQUISICION DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD
13	TURISMO	SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS
14	PROTECCION SOCIAL	SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
		SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente, aprobado con Ordenanza Municipal N°001-2020-MDT-CM, publicada con fecha 23 de Enero de 2020, señala en el numeral 3 de su Art 35° que entre las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica corresponde : “Asesorar a la alcaldía, al concejo municipal y las diferentes unidades orgánicas de la municipalidad, absolviendo las consultas respecto de la correcta interpretación de los alcances de las normas jurídicas, y debiendo emitir informes y opinión legal ante



“Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2023.

el requerimiento de los órganos de la Municipalidad, así mismo, de los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: ordenanzas, acuerdos de concejo, decretos de alcaldía y resoluciones, y dar la conformidad de las mismas. En casos de recursos de los recursos administrativos, a solicitud de los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad”. Así mismo, según el numeral 4, corresponde: “Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o en hechos que sean controvertidos jurídicamente; así mismo, respecto de los expedientes administrativos dentro de los cuales existen opiniones divergentes entre dos o más unidades orgánicas a nivel institucional”.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de **Informe N° 101-2023-MDT-GAJ**, de fecha 25 de Enero del 2023, VISTOS los antecedentes, señala:

Que en merito a la DIRECTIVA N° 001-2019 EF/6101, señala tiene **como** ámbito de aplicación que las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentra sujetas al Sistema Nacional de Programa, ion Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a e establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos,

Asimismo, el Artículo 19.1 de la citada Directiva, precisa lo siguiente: "Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI estas se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de la entidad. El Art. 19.21a OPMI del Sector, GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del PMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, cuando corresponda.

En su ANALISIS LFGAL manifiesta:

RESPECTO A LA COMPETENCIA MUNICIPAL:

Que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194o de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4o de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESPECTO A LA COMPETENCIA DE LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA:

De conformidad con el Artículo 183° del D.S N° 004-2019-JUS, la solicitud de opinión legal debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario el pronunciamiento de esta Oficina, toda vez que, las consultas legales son reservadas exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por su despacho. Asimismo, conforme lo regula el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDT-CM, la Gerencia de Asesoría Jurídica - GAJ, es un Órgano de asesoramiento encargado de asegurar que los actos administrativos de la entidad se sujeten a ley, así como ejecutar funciones consultivas en materia jurídica, encargada de organizar, evaluar y supervisar la ejecución de las actividades de carácter jurídico y brindar asesoramiento sobre la adecuada interpretación, aplicación y difusión de las normas legales de competencia municipal, así como asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las Unidades de Organización de la Municipalidad Distrital, siempre que exista un vacío, divergencia, controversia jurídica o cuando exista un conflicto entre las áreas que requiera de opinión legal. Asimismo, lo referido en el Artículo 40°, del mismo cuerpo normativo, sobre las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión jurídica sobre actos administrativos *que deriven Resoluciones de Alcaldía*, Resoluciones Gerenciales que se sometan a su consideración. Debiendo contar previamente con el *informe* técnico elaborado por el órgano competente. En ese sentido, la presente opinión versará exclusivamente sobre lo solicitado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N°449-Telefax 073-368413 – Tambogrande – Piura - Perú



“Año de la Unidad, de la Paz y el Desarrollo”



Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-MDT-A.

Tambogrande, 25 de Enero del 2023.

Que, mediante **Informe N° 017-2023-MDT-LLOY/GPP**, la Gerencia de Planeamiento y Planificación, solicita **OPINION LEGAL** respecto de la Aprobación de Acto Resolutivo de **LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA.**, para el periodo 2024 – 2026;

Que, en virtud al numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual V Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01, la Gerencia de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA**, que, es **FACTIBLE** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo **LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN 2024-2026** del Distrito de Tambogrande, propuesto por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, debiendo cumplir con los plazos establecidos conforme lo señala el Anexo N° 06.

Así mismo dar cumplimiento con los plazos establecidos conforme lo señala el Anexo N° 06 para la fase de programación Multianual de Inversiones, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y **PROCEDA** con la **Publicación de los Criterios de Priorización** en el Portal Institucional de la Entidad Municipal., Así mismo Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás Órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Inversiones.

Además, **RECOMIENDA**, tener en cuenta Designación y Registro de la OPMI y de su responsable, conforme lo señala el Artículo N° 06 - **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63**.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”;

Que, con las visas y la participación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** los **CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026** de la Municipalidad Distrital de Tambogrande - Piura, los mismo que en documento anexo, forman parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Programación e Inversiones y demás Unidades Orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus Anexos, de ser el caso, en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <http://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE


Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

c. c
Archivo
Alcaldía.